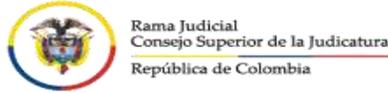


CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor juez la presente acción de tutela radicada al No. 2021-00150-00 recibida por medio de correo electrónico de la oficina judicial el día de hoy 7 de diciembre de 2021, a las 2.52 p.m. Bucaramanga 7 de diciembre de 2021

Cindy D. Gómez S.

**CINDY DAYANA GÓMEZ SAAVEDRA
OFICIAL MAYOR**



**JUZGADO CATORCE PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS
BUCARAMANGA – SANTANDER
68001408801420210015000**

Bucaramanga, siete (7) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

REF: EXP. N° 2020-00124– ACCIÓN DE TUTELA CONTRA SUMIMEDICAL SAS. ACCIONANTE: ISOLINA FLOREZ BARCENAS, agente oficioso de JENARA BARCENAS DE FLOREZ

Por ser competente, se admite la acción de tutela instaurada por ISOLINA FLOREZ BARCENAS, agente oficioso de JENARA BARCENAS DE FLOREZ contra EPS SUMIMEDICAL SAS. En consecuencia, para su trámite se dispone:

1. Comuníquese ésta determinación por el medio más expedito a la parte tutelante así como al REPRESENTANTE LEGAL DE EPS SUMIMEDICAL SAS.

2. Requiérase al mencionado para que en el término máximo e improrrogable de dos (2) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación se pronuncie sobre todos y cada uno de los hechos y pretensiones del escrito de tutela, precisando los siguientes aspectos:

2.1 Sí la señora JENARA BARCENAS DE FLOREZ se encuentra afiliado a la entidad. En caso afirmativo en qué condición, desde qué fecha.

2.2. Sí la señora JENARA BARCENAS DE FLOREZ le ha sido autorizados y materializado los 270 pañales.

2.3. Si no se ha autorizado o materializado, explicar los motivos y en caso de estar autorizada y materializado los 270 pañales, informar si el mismo ya fue materializado, indicando el nombre y ubicación del médico o institución a la que fue remitida. En caso negativo exponer los motivos.

2.4 Indicar si los 270 pañales ordenados a la señora JENARA BARCENAS, se encuentra contemplado en el plan de beneficios de salud. En caso negativo, indicar si puede ser sustituido por otro de los allí contempladas y si con ella se obtiene el mismo nivel de efectividad.

3. Requiérase a la Doctora AURA MARIA DELGADO CARVAJAL, a efecto que por escrito informe al juzgado sobre los siguientes aspectos:

3.1. Si se encuentra adscrita, vinculado o tiene algún tipo de vinculación o convenio con EPS SUMIMEDICAL SAS o alguna entidad que tenga contrato con la misma.

3.2. Si ha atendido a la señora JENARA BARCENAS DE FLOREZ, indicando en caso afirmativo la fecha, qué motivo su consulta y cuál su diagnóstico.

3.3 Si en desarrollo de la mencionada consulta o en forma posterior le ordenó a la señora JENARA BARCENAS, los 270 pañales. En caso afirmativo con qué finalidad, informando sobre la urgencia de los mismos y las consecuencias de su no realización.

3.4. Qué, consecuencias trae para la señora JENARA BARCENAS, la no materialización de los 270 pañales.

3.5. Si los 270 pañales ordenados se encuentran contemplados en el Plan Obligatorio de Salud.

3.6. Si no está contemplado en el POS, indicar si puede ser sustituido por otra de las allí contempladas y si ésta obtiene el mismo nivel de efectividad que la ordenada.

3. Se advierte la necesidad de vincular al FONDO PASIVO SOCIAL DE LOS FERROCARRILES NACIONALES, ADRES, CLINICA CHICAMOCHA e IPS SALUD HOGAR DEL ORIENTE SAS requiriéndosele para que, a través de su representante legal, en el término máximo e improrrogable de dos (2) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación se pronuncien sobre todos y cada uno de los hechos y pretensiones del escrito de tutela.

4. Ponerse de presente a la parte accionada y vinculada que de igual manera y en el mismo término deberán acreditar la representación legal de dicha entidad.

5. Acompañese copia de la demanda de tutela.

6. Adviértase sobre las previsiones contenidas en los artículos 19 y 52 del decreto 2591 de 1991.

7. Las demás pruebas que surjan de las anteriores, necesarias para establecer la procedencia del amparo solicitado.

Notifíquese y Cúmplase

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Ernesto Fidel Rojas Lara".

**ERNESTO FIDEL ROJAS LARA
JUEZ**



JUZGADO CATORCE PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTIAS DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 7 de diciembre de 2021

AVOCA TUTELA

Rdo.: 2021-00150
Accionante: ISOLINA FLOREZ
Ofendida: JENARA BARCENAS
Accionado: EPS SUMIMEDICAL SAS

Oficio No. 1100CDGS

Señores:

REPRESENTANTE LEGAL JUDICIAL DE EPS SUMIMEDICAL SAS

central.redvital@sumimedical.com

sumimedicalips@hotmail.com

De conformidad con el Art. 16 del Decreto 2591 de 1991, le NOTIFICO que por auto de la fecha 07/12/2021, este despacho admitió la solicitud de tutela de la referencia, cuya copia se anexa al presente. Por lo anterior me permito darle traslado de la misma, para que en el término **IMPRORROGABLE de DOS (2) DÍAS HÁBILES** siguientes a la notificación del presente, se sirva dar contestación a los hechos y pretensiones a que hace referencia el accionante y allegar la documentación que tenga que ver con el caso que nos ocupa.

En virtud de lo anterior, la señora Juez dispuso: solicitarle que por favor le informe a este juzgado sobre los siguientes aspectos:

2.1 Sí la señora JENARA BARCENAS DE FLOREZ se encuentra afiliado a la entidad. En caso afirmativo en qué condición, desde qué fecha.

2.2. Sí la señora JENARA BARCENAS DE FLOREZ le ha sido autorizados y materializado los 270 pañales.

2.3. Si no se ha autorizado o materializado, explicar los motivos y en caso de estar autorizada y materializado los 270 pañales, informar si el mismo ya fue materializado, indicando el nombre y ubicación del médico o institución a la que fue remitida. En caso negativo exponer los motivos.

2.4 Indicar si los 270 pañales ordenados a la señora JENARA BARCENAS, se encuentra contemplado en el plan de beneficios de salud. En caso negativo, indicar si puede ser sustituido por otro de los allí contempladas y si con ella se obtiene el mismo nivel de efectividad.

De la misma manera me permito solicitarle que en cumplimiento de lo estipulado por el artículo 53 y 54 del Código General del Proceso, se allegue junto a la respuesta de tutela, **poder debidamente conferido para actuar dentro del presente caso. Así mismo debe hacer entrega del certificado de existencia y representación legal donde se acrediten las facultades para actuar, so pena de no ser tenidos en cuenta los descargos presentados.**

Queda de esta forma notificado para todos los efectos de ley, y a la vez le informo que estamos ubicados en Calle 34 número 11 – 22 Oficina N°108, Barrió Centro de esta ciudad.

Al contestar al correo j14pmgbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, favor citar el número de oficio y el radicado de la tutela.

Atentamente,

Cindy D. Gómez S.

**CINDY DAYANA GOMEZ SAAVEDRA
OFICIAL MAYOR**



JUZGADO CATORCE PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTIAS DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 7 de diciembre de 2021

AVOCA TUTELA

Rdo.: 2021-00150
Accionante: ISOLINA FLOREZ
Ofendida: JENARA BARCENAS
Accionado: EPS SUMIMEDICAL SAS

Oficio No. 1101CDGS

Doctora:
AURA MARIA DELGADO CARVAJAL
siau@clinicachicamocha.com
asesor_medico@clinicachicamocha.com

De conformidad con el Art. 16 del Decreto 2591 de 1991, le NOTIFICO que por auto de la fecha 07/12/2021, este despacho admitió la solicitud de tutela de la referencia, cuya copia se anexa al presente. Por lo anterior me permito darle traslado de la misma, para que en el término IMPROPRORROGABLE de DOS (2) DÍAS HÁBILES siguientes a la notificación del presente, se sirva dar contestación a los hechos y pretensiones a que hace referencia el accionante y allegar la documentación que tenga que ver con el caso que nos ocupa. En virtud de lo anterior, la señora Juez dispuso: solicitarle que por favor le informe a este juzgado sobre los siguientes aspectos:

- 3.1. Si se encuentra adscrita, vinculado o tiene algún tipo de vinculación o convenio con EPS SUMIMEDICAL SAS o alguna entidad que tenga contrato con la misma.
- 3.2. Si ha atendido a la señora JENARA BARCENAS DE FLOREZ, indicando en caso afirmativo la fecha, qué motivo su consulta y cuál su diagnóstico.
- 3.3 Si en desarrollo de la mencionada consulta o en forma posterior le ordenó a la señora JENARA BARCENAS, los 270 pañales. En caso afirmativo con qué finalidad, informando sobre la urgencia de los mismos y las consecuencias de su no realización.
- 3.4. Qué, consecuencias trae para la señora JENARA BARCENAS, la no materialización de los 270 pañales.
- 3.5. Si los 270 pañales ordenados se encuentran contemplados en el Plan Obligatorio de Salud.
- 3.6. Si no está contemplado en el POS, indicar si puede ser sustituido por otra de las allí contempladas y si ésta obtiene el mismo nivel de efectividad que la ordenada.

De la misma manera me permito solicitarle que en cumplimiento de lo estipulado por el artículo 53 y 54 del Código General del Proceso, se allegue junto a la respuesta de tutela, poder debidamente conferido para actuar dentro del presente caso. Así mismo debe hacer entrega del certificado de existencia y representación legal donde se acrediten las facultades para actuar, so pena de no ser tenidos en cuenta los descargos presentados.

Queda de esta forma notificado para todos los efectos de ley, y a la vez le informo que estamos ubicados en Calle 34 número 11 – 22 Oficina N°108, Barrió Centro de esta ciudad.

Al contestar al correo j14pmgbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, favor citar el número de oficio y el radicado de la tutela.

Atentamente,

Cindy D. Gómez S.

CINDY DAYANA GOMEZ SAAVEDRA
OFICIAL MAYOR



JUZGADO CATORCE PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTIAS DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 7 de diciembre de 2021

AVOCA TUTELA

Rdo.: 2021-00150
Accionante: ISOLINA FLOREZ
Ofendida: JENARA BARCENAS
Accionado: EPS SUMIMEDICAL SAS

Oficio No. 1102CDGS

Señores:

FONDO PASIVO SOCIAL DE LOS FERROCARRILES NACIONALES
correspondencia@fps.gov.co
notificacionesjudiciales@fps.gov.co
notificacionce@fps.gov.co
fps@enlazamos.com

De conformidad con el Art. 16 del Decreto 2591 de 1991, le NOTIFICO que por auto de la fecha 07/12/2021, este despacho admitió la solicitud de tutela de la referencia, cuya copia se anexa al presente. Por lo anterior me permito darle traslado de la misma, para que en el término **IMPRORROGABLE** de **DOS (2) DÍAS HÁBILES** siguientes a la notificación del presente, se sirva dar contestación a los hechos y pretensiones a que hace referencia el accionante y allegar la documentación que tenga que ver con el caso que nos ocupa.

De la misma manera me permito solicitarle que en cumplimiento de lo estipulado por el artículo 53 y 54 del Código General del Proceso, se allegue junto a la respuesta de tutela, poder debidamente conferido para actuar dentro del presente caso. **Así mismo debe hacer entrega del certificado de existencia y representación legal donde se acrediten las facultades para actuar, so pena de no ser tenidos en cuenta los descargos presentados.**

Queda de esta forma notificado para todos los efectos de ley, y a la vez le informo que estamos ubicados en Calle 34 número 11 – 22 Oficina N°108, Barrió Centro de esta ciudad.

Al contestar al correo j14pmgbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, favor citar el número de oficio y el radicado de la tutela.

Atentamente,

Cindy D. Gómez S.
CINDY DAYANA GOMEZ SAAVEDRA
OFICIAL MAYOR



JUZGADO CATORCE PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTIAS DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 7 de diciembre de 2021

AVOCA TUTELA

Rdo.: 2021-00150
Accionante: ISOLINA FLOREZ
Ofendida: JENARA BARCENAS
Accionado: EPS SUMIMEDICAL SAS

Oficio No. 1103CDGS

Señores:

ADRES

notificaciones.judiciales@adres.gov.co

De conformidad con el Art. 16 del Decreto 2591 de 1991, le NOTIFICO que por auto de la fecha 07/12/2021, este despacho admitió la solicitud de tutela de la referencia, cuya copia se anexa al presente. Por lo anterior me permito darle traslado de la misma, para que en el término **IMPRORROGABLE** de **DOS (2) DÍAS HÁBILES** siguientes a la notificación del presente, se sirva dar contestación a los hechos y pretensiones a que hace referencia el accionante y allegar la documentación que tenga que ver con el caso que nos ocupa.

De la misma manera me permito solicitarle que en cumplimiento de lo estipulado por el artículo 53 y 54 del Código General del Proceso, se allegue junto a la respuesta de tutela, poder debidamente conferido para actuar dentro del presente caso. **Así mismo debe hacer entrega del certificado de existencia y representación legal donde se acrediten las facultades para actuar, so pena de no ser tenidos en cuenta los descargos presentados.**

Queda de esta forma notificado para todos los efectos de ley, y a la vez le informo que estamos ubicados en Calle 34 número 11 – 22 Oficina N°108, Barrió Centro de esta ciudad.

Al contestar al correo j14pmgbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, favor citar el número de oficio y el radicado de la tutela.

Atentamente,

Cindy D. Gómez S.

CINDY DAYANA GOMEZ SAAVEDRA
OFICIAL MAYOR



JUZGADO CATORCE PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTIAS DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 7 de diciembre de 2021

AVOCA TUTELA

Rdo.: 2021-00150
Accionante: ISOLINA FLOREZ
Ofendida: JENARA BARCENAS
Accionado: EPS SUMIMEDICAL SAS

Oficio No. 1104CDGS

Señores:
CLINICA CHICAMOCHA
siau@clinicachicamocha.com
asesor_medico@clinicachicamocha.com

De conformidad con el Art. 16 del Decreto 2591 de 1991, le NOTIFICO que por auto de la fecha 07/12/2021, este despacho admitió la solicitud de tutela de la referencia, cuya copia se anexa al presente. Por lo anterior me permito darle traslado de la misma, para que en el término IMPRORRÓGABLE de DOS (2) DÍAS HÁBILES siguientes a la notificación del presente, se sirva dar contestación a los hechos y pretensiones a que hace referencia el accionante y allegar la documentación que tenga que ver con el caso que nos ocupa.

De la misma manera me permito solicitarle que en cumplimiento de lo estipulado por el artículo 53 y 54 del Código General del Proceso, se allegue junto a la respuesta de tutela, poder debidamente conferido para actuar dentro del presente caso. Así mismo debe hacer entrega del certificado de existencia y representación legal donde se acrediten las facultades para actuar, so pena de no ser tenidos en cuenta los descargos presentados.

Queda de esta forma notificado para todos los efectos de ley, y a la vez le informo que estamos ubicados en Calle 34 número 11 – 22 Oficina N°108, Barrió Centro de esta ciudad.

Al contestar al correo j14pmgbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, favor citar el número de oficio y el radicado de la tutela.

Atentamente,

Cindy D. Gómez S.

CINDY DAYANA GOMEZ SAAVEDRA
OFICIAL MAYOR



JUZGADO CATORCE PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTIAS DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 7 de diciembre de 2021

AVOCA TUTELA

Rdo.: 2021-00150
Accionante: ISOLINA FLOREZ
Ofendida: JENARA BARCENAS
Accionado: EPS SUMIMEDICAL SAS

Oficio No. 1105CDGS

Señores:

**IPS SALUD HOGAR DEL ORIENTE SAS
saludhogardelorient@gmail.com**

De conformidad con el Art. 16 del Decreto 2591 de 1991, le NOTIFICO que por auto de la fecha 07/12/2021, este despacho admitió la solicitud de tutela de la referencia, cuya copia se anexa al presente. Por lo anterior me permito darle traslado de la misma, para que en el término IMPROOROGABLE de DOS (2) DÍAS HÁBILES siguientes a la notificación del presente, se sirva dar contestación a los hechos y pretensiones a que hace referencia el accionante y allegar la documentación que tenga que ver con el caso que nos ocupa.

De la misma manera me permito solicitarle que en cumplimiento de lo estipulado por el artículo 53 y 54 del Código General del Proceso, se allegue junto a la respuesta de tutela, poder debidamente conferido para actuar dentro del presente caso. Así mismo debe hacer entrega del certificado de existencia y representación legal donde se acrediten las facultades para actuar, so pena de no ser tenidos en cuenta los descargos presentados.

Queda de esta forma notificado para todos los efectos de ley, y a la vez le informo que estamos ubicados en Calle 34 número 11 – 22 Oficina N°108, Barrió Centro de esta ciudad.

Al contestar al correo j14pmgbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, favor citar el número de oficio y el radicado de la tutela.

Atentamente,

Cindy D. Gómez S.

**CINDY DAYANA GOMEZ SAAVEDRA
OFICIAL MAYOR**



JUZGADO CATORCE PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTIAS DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 7 de diciembre de 2021

AVOCA TUTELA

Rdo.: 2021-00150
Accionante: ISOLINA FLOREZ
Ofendida: JENARA BARCENAS
Accionado: EPS SUMIMEDICAL SAS

Oficio No. 1106CDGS

Señora:
ISOLINA FLOREZ
duvagudelo@defensoria.edu.co

De conformidad con el Art. 16 del Decreto 2591 de 1991, le NOTIFICO que por auto de la fecha 07/12/2021, éste despacho admitió la solicitud de tutela de la referencia.

Queda de esta forma notificado para todos los efectos de ley, y a la vez le informo que estamos ubicados en Calle 34 número 11 – 22 Oficina N°108, Barrió Centro de esta ciudad.

Atentamente,

Cindy D. Gómez S.

CINDY DAYANA GOMEZ SAAVEDRA
OFICIAL MAYOR